

## 33. TRABAJOS PELIGROSOS Y TOXICOS

El personal que desempeñe habitualmente trabajos peligrosos o tóxicos percibirá un plus consistente en el 3,5% de su sueldo.

## 34. PLUS ESPECIAL CUALIFICACION

Los Gerentes, Jefes, Supervisores, Promotores de Ventas y Relaciones Públicas, percibirán una retribución fija mensual equivalente al 15% de su sueldo, no estando sujetos al régimen de horas extraordinarias, de trabajo en días festivos, de descanso semanal y de horas nocturnas, con las siguientes excepciones:

- Supervisores que desarrollen plenamente su trabajo en el aeropuerto, y no tengan la máxima responsabilidad de Jefatura en su Departamento, quienes sí tendrán derecho a percibir las horas nocturnas realizadas.
- Los Gerentes, Jefes, Supervisores, Promotores de Ventas y Relaciones Públicas que, en caso de trabajar en día de descanso semanal o festivo, sí tendrán derecho a disfrutar de un día libre compensatorio.

## 35. REVISIONES SALARIALES

Con efectividad 1º de Enero de 1990, la Empresa incrementará los salarios en un 9,70%.

## 36. MONTEPIO DE LORETO

La Empresa se obliga a mantener el concierto colectivo establecido con la Institución de Previsión Social "Loreto", así como el conaseguro constituido actualmente por las Compañías AGF, MISINT, PLUS ULTRA y MAPFRE; o las que hubiere en el futuro, cubriendo:

- Indemnizaciones en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta.
- Prestaciones por jubilación, viudedad, invalidez provisional e incapacidad.

Las cotizaciones mensuales se realizarán, el 60% a cargo de la Empresa y el 40% a cargo del empleado.

## 37. RECONOCIMIENTO MEDICO

La Empresa concertará los servicios médicos de una entidad para efectuar un reconocimiento médico anual a todos sus empleados.

Este reconocimiento incluirá revisión ginecológica del personal femenino que lo solicite.

## 38. VESTUARIO

La Empresa determinará el personal que deberá usar uniforme. El uniforme solamente deberá ser usado en servicio. El uniforme es propiedad de la Empresa y es obligación del empleado cuidarlo y mantenerlo limpio. Los gastos de compra, incluyendo zapatos, confección y limpieza, correrán a cargo de la Empresa, de acuerdo con la normativa empresarial en la materia.

## 39. AGRAVIOS

Con independencia del derecho a solicitar el amparo de la administración laboral o judicial correspondiente, todo trabajador que se sienta agraviado en su actuación en la Empresa, planteará personalmente a su jefe inmediato el agravo, al objeto de recibir la satisfacción adecuada.

En el supuesto de que en el plazo máximo de una semana no recibiera contestación o ésta no fuera satisfactoria, acudirán al jefe superior, previo conocimiento de su jefe inmediato. Si en el plazo máximo de una semana no queda resuelto el agravo, queda en libertad de presentarlo ante la Dirección para España, debiendo obtener satisfacción o contestación definitiva.

## 40. FALTAS Y SANCIONES

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones serán impuestas en todo caso, por la Dirección de la Empresa, revisables ante la jurisdicción competente.

La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación por escrito al empleado.

## 41. REPRESENTACION DEL PERSONAL

Es responsabilidad exclusiva de los empleados, determinar libremente la forma más auténtica y fluida de relación entre representantes y representados garantizando a la Empresa la existencia de interlocutores válidos que mantengan en todo momento el diálogo, la información y la colaboración necesaria. La representación del personal corresponde al Comité de Empresa, los delegados del personal y a las secciones sindicales con representación en la Empresa, los cuales podrán negociar los Convenios Colectivos, condiciones de trabajo, y lo que por ley corresponda.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8664

ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso de lesividad número 1.688/1985, promovido por el Abogado del Estado en representación de la MUFACE.

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1985, en el recurso de lesividad número 1.688/1985, como demandante, el Abogado del Estado, en representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), contra la resolución de la Gerencia de la MUFACE de fecha 31 de enero de 1979.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Gerencia de MUFACE de fecha 31 de enero de 1979, por la que se concedió a don Luis Jiménez Vallecillos y doña Luisa Sánchez Tello, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, por el fallecimiento en accidente de su hija doña Felisa Jiménez Sánchez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la demanda contencioso-administrativa de lesividad interpuesta por el señor Abogado del Estado contra la resolución de la Gerencia de la MUFACE de 31 de enero de 1979, objeto de disquisición en los presentes autos, debemos decretar y decretamos la nulidad relativa del citado acto administrativo, por no ser conforme a Derecho, quedando carente de efecto alguno. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.